



Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	Tarifa de inserción	Pts.
	En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
	Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
	A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 406 de 1.º Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y montes

CIRCULAR

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de este Ministerio de 7 de Septiembre último.

Esta Dirección ha acordado fijar para el próximo mes de Noviembre el precio de los 100 kilos de harina de trigo, sin mezcla alguna (peso bruto por neto), en 82 pesetas, en fábrica y envase incluido.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1920.—El Director general, P. O., José V. Arce.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y señores Presidentes de las Juntas especiales é insulares de Subsistencias.

(Gaceta núm. 305 de 31 Octubre.)

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Vista la consulta formulada por el Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Aduana de Vera (Navarra), acerca del trato sanitario a que debe someterse el ganado de importación y exportación clandestina aprehendido por las fuerzas de Carabineros, y sitio donde ha de efectuarse el reconocimiento de dicho ganado:

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de Epizootias y capítulos VII y VIII del Reglamento para su aplicación, debe ser reconocido por los Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias de las respectivas Aduanas todo el

ganado que se importe ó exporte, con el fin de garantizar su estado sanitario y evitar la importación y exportación de enfermedades infecto contagiosas y parasitarias:

Considerando que el transporte de ganado, desde el punto de su aprehensión a la Aduana donde esté establecido el servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, puede dar lugar a la diseminación de focos de contagio, si entre los animales hay alguno atacado de enfermedad contagiosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en las aprehensiones de ganado que se trate de importar ó exportar clandestinamente, se someta dicho ganado al mismo trato sanitario que previenen la Ley y Reglamento de Epizootias para el de importación y exportación legal, y abone los mismos derechos sanitarios.

2.º Que el reconocimiento por el Inspector de la Aduana a que corresponda la demarcación, se efectúe en el sitio de la aprehensión y detención del ganado, a cuyo efecto el Jefe de Carabineros del punto respectivo pasará sin pérdida de tiempo el oportuno aviso al Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, el que comunicará telegráficamente su salida a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes;

3.º Que cuando para la práctica de dicho servicio, el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias tenga que salir del término de su residencia oficial, devengue las indemnizaciones establecidas para estos funcionarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—Es pado.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de los Administradores de Aduanas, Jefes de Carabineros é Inspectores de Higiene y Sanidad de las Aduanas de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1920.—El Director general, José Vicente Arce.—Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas y marítimas.

(Gaceta núm. 299 de 25 Obre.)

plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 19 de Octubre de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(Gaceta núm. 296 de 23 Octubre.)

Cuarta sección.

Número 2.234.

Edicto.

Antonio Oliveras Lesnart, marinero en 2.ª situación, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en el término de treinta días ante D. Antonio Sánchez Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Departamento, para que presta declaración en causa por hurto de dos chaquetones de paño, instruida contra el marinero de este Arsenal Rafael Gómez de Casa.

Cartagena a 14 Octubre de 1920.—El Secretario, Tomás Estévez.—V.º B.º: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la

mentado, está revacunado, estatura 1.67 metros, procesado por matrimonio de obra a una mujer de vida arrastrada y desacato a autoridad (en la actualidad desertor), comparecerá en el término de treinta días a partir desde la publicación de esta requisitoria, ante D. Manuel Sánchez Ruiz, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor, residente en el Cuartel de Marinería del Arsenal de Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 9 de Agosto de 1920.—El Secretario, Antonio Hita.—V.º B.º: El Juez instructor, Sánchez.

Número 2.302.

6.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Aprovechamiento de pastos.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas las primeras subastas del aprovechamiento de pastos, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el Boletín Oficial del día 1.º de Septiembre de 1913, ya lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones a cada uno de los distintos lotes en él consignados, y cuando deban ser dobles las subastas se celebrará otra en la oficina de la Jefatura del Distrito forestal, ateniéndose los señores Alcaldes a lo que previenen las condiciones segunda a quinta del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignado para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento. En caso de quedar desierta estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después a las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

La época para verificar el aprovechamiento en cada un año, será la de todo el año forestal.

Madrid 30 de Septiembre de 1920.—El Inspector, Juan Pano.

Requisitoria.

Quirós Lorenzo Faustino, hijo de desconocido y de Maria, natural de Madrid, de estado soltero, profesión marinero, de 22 años de edad, sus señas particulares: pelo negro, barba al pelo, ojos azules, color pig-

Estado comprensivo de los montes a que se refiere el anuncio que precede, relativo a subastas para el aprovechamiento de pastos.

SITUACION	Número del monte.	Nombre del monte.	Pertinencia.	SUPERFICIE		Especie de ganado y número de cabezas.		Tasación anual.	Tiempo por el que subasta.	Cantidad que el rematante abonará anualmente para pago de indemnización.	Fecha de la primera subasta.
				Aprovechada. Hectáreas.	Acotada. Hectáreas.	Lanar.	Cabrio.				
Calasparra. Pueblo.	1	Lomas de las Torretas.	Estado.	100	58	120	»	1.299	3 años.	163'51	27 Noviembre 1920 a las once.
Id.	3	Sierra del Molino.	Id.	1.000	879	720	»	1.000	Id.	256'57	27 Noviembre 1920 a las once.
Id.	4	Sierra y Serrata del Puerto y Pera-lajo.	Id.	2.731	168	4.600	»	1.000	Id.	161'87	27 Noviembre 1920 a las once.
Caravaca. Pueblo.	5	Los Barranquicos.	Id.	160	»	100	»	1.000	Id.	»	»
Id.	6	Las Cabezelas, Barranco Blanco &.	Id.	544	763	1.600	220	1.000	Id.	»	»
Id.	7	Cerro del Carro.	Id.	300	300	165	»	1.000	Id.	»	»
Id.	8	Cerro del Moral y el Hornico.	Id.	172	»	100	80	1.000	Id.	»	»
Id.	10	Lomas de Enmedio, Los Humeros &.	Id.	807	754	440	»	1.000	Id.	»	»
Id.	11	Lomas de Gadea.	Id.	100	»	100	210	1.000	Id.	»	»
Id.	12	Los Enebrales, Morra del Atajo &.	Id.	417	204	662	»	1.000	Id.	»	»
Id.	13	Majada de las Vacas.	Id.	600	»	330	»	1.000	Id.	»	»
Id.	14	Cerro del Trompetero y Barranco de la Higuera.	Id.	73	»	800	220	1.000	Id.	»	»
Id.	16	Poyo de las Salinas &.	Id.	443	»	330	»	1.000	Id.	»	»
Id.	17	Puntal de Bogarra &.	Id.	150	29	110	»	1.000	Id.	»	»
Id.	18	Sierra de las Cabezas.	Id.	117	200	165	»	1.000	Id.	»	»
Id.	19	Sierra de la Zarza.	Id.	118	182	100	»	1.000	Id.	»	»
Id.	20	Umbría de Alarcón &.	Id.	118	»	150	»	1.000	Id.	»	»
Id.	21	Umbría y Serrata de Caneja.	Id.	280	»	220	»	1.000	Id.	»	»
Id.	22	Umbría de la Sierra de Mojantes.	Id.	285	»	330	»	1.000	Id.	»	»
Id.	23	Umbría y Solana de la Sierra del Ga-vilán &.	Id.	2.000	540	1.400	220	1.000	Id.	»	»
Id.	»	Sin catalogar; Lomas del Ventorrillo de Cabilia.	Id.	200	50	110	»	1.000	Id.	»	»
Fortuna. Pueblo.	50	Barranco del Deán.	Pueblo.	200	30	230	»	1.000	Id.	»	»
Id.	51	Cabezo de los Ciervos.	Id.	229	»	345	»	1.000	Id.	»	»
Id.	52	Cabezo del Sastro.	Id.	800	101	920	»	1.000	Id.	»	»
Id.	53	Cerro de las Carboneras.	Id.	95	»	195	»	1.000	Id.	»	»
Id.	54	Cuenda del Cerro de la Monja.	Id.	209	»	345	»	1.000	Id.	»	»
Id.	55	Cuenda de la Vereda &.	Id.	160	162	184	»	1.000	Id.	»	»
Id.	56	Cuevas de Solin.	Id.	202	»	195	»	1.000	Id.	»	»
Id.	57	Fuente del Galán.	Id.	279	»	115	»	1.000	Id.	»	»
Id.	58	Puntales de Sánchez.	Id.	172	»	184	»	1.000	Id.	»	»
Id.	59	Puerto de arriba &.	Id.	437	3	565	»	1.000	Id.	»	»
Id.	61	Sierra del Lugar.	Id.	492	»	400	»	1.000	Id.	»	»
Id.	62	La Solana.	Id.	318	»	345	»	1.000	Id.	»	»
Id.	63	Umbría del Cerro de la Monja.	Id.	259	14	115	»	1.000	Id.	»	»

Murcia 24 de Septiembre de 1920. — El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes. — Conforme; El Inspector general, Juan Pano.

MURCIA.—imp. de Juan Hernández.